

**CIRCULAR:**  
**USO DE LA BOLETA PRENUMERADA EN TRÁMITES OBSERVADOS,**  
**REPOSICIONES Y RECTIFICACIONES.-**

**FINALIDAD**

Uniformar procedimientos en la toma de trámites, conforme a las actualizaciones informáticas que se han ido produciendo en el Registro Nacional de las Personas, en orden a satisfacer la adecuada captura y monitoreo de todos los trámites que ingresan al Organismo.

**INSTRUCCIÓN**

TRÁMITES OBSERVADOS: se trata de los mismos trámites que por alguna razón no se les puede dar curso y deberán ser completados en el lugar de toma. Serán devueltos a las Oficinas Seccionales acompañando la boleta prenumerada con la que ingresaron por primera vez al Organismo, la cual deberá ser mantenida con cada uno de ellos, de modo tal que una vez cumplimentados y reenviados al Registro Nacional de las Personas, sean nuevamente capturados informáticamente reconociendo el ingreso anterior. No se deberá, por lo tanto, adjuntar una nueva boleta prenumerada en un trámite que ya hubiera sido ingresado con otra anterior.

TRÁMITES DE REPOSICIÓN Y/O RECTIFICACIÓN: se trata de nuevos trámites, distintos de aquellos que les dieron origen y que generan este nuevo pedido. Por ello, deberán ser tomados incorporándoles nuevas boletas prenumeradas con los códigos y valores que correspondan a cada uno. No deberá mantenerse la misma boleta prenumerada, aun cuando por error hubiera sido reenviada desde el Registro Nacional de las Personas.

**ALCANCE**

La presente Circular deberá ser puesta en conocimiento de todas las Direcciones Provinciales del Registro Civil, Oficinas Seccionales habilitadas en el país y las dependientes directamente del Registro Nacional de las Personas.

Asimismo, internamente deberá ser puesta en conocimiento de toda la línea de producción, a los efectos de que la boleta prenumerada sea mantenida con el trámite hasta tanto éste se haya transformado en una cartilla perforada y se realice el desglose de la documental respaldatoria.